

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 15 OCT. 2020

15 OCT. 2020

15 OCT. 2020

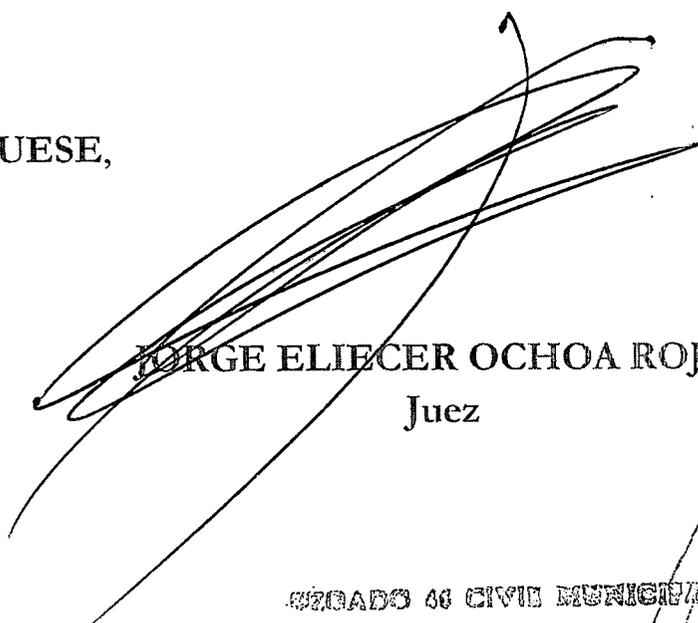
RAD: 1100140030462019-00663-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folios 36-38 del cuaderno 1 del expediente.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la providencia de fecha 10 de julio de 2020 (fl.34).

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 075
Fecha 16 OCT 2020

Secretario

